



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

9 de Octubre del 2018.

Investigada: **JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS.**

Proceso: **PSA M 052 – 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido de la Resolución No. 0137 del 30 de Agosto del 2018, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada Resolución y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión proceden los recurso de Reposición ante la Subdirección de Salud Pública del IDSN y el recurso de Apelación ante la Dirección del IDSN de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 9 de Octubre del 2018. Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 9 de Octubre del 2018. Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 1 de 3

28

(000137)

30 AGO 2018

San Juan de Pasto,

Por la cual se profiere una decisión en Primera Instancia.

PAS M 052 - 2017.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, resolución 1403 del 2007 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:



I. ANTECEDENTES.

- Mediante informe del 30 de Abril del 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Nariño de la Policía Nacional, puso a disposición de la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Toxicas del IDSN, un decomiso de medicamentos que se transportaban sin las condiciones adecuadas, mismos que eran transportadas en el vehículo de placas TTK 606 de servicio público que era conducido por el señor JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS.
- Que mediante Acta de Imposición de Medida Sanitaria de Seguridad No. 0016 del 4/05/16, la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Toxicas al IDSN, impuso medida sanitaria de seguridad a los productos farmacéuticos que se fueron puesto a su disposición por parte de efectivos de la Policía Nacional; fueron:



| Nº | NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION | FORMA FARMACEUTICA | PRESENTACION COMERCIAL | LABORATORIO FABRICANTE | REGISTRO INVIMA. | NUMERO DE LOTE | FECHA DE VENCIMIENTO | CANTIDAD | OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO |
|----|-------------------------------|--------------------|------------------------|------------------------|------------------|-------------------------|----------------------|----------|---|
| 1 | MEROMACHO | JARABE | FRASCO X 550 ML | FITOTERAPIA | N/R | 203-15(MM-E2-1021-160M) | 23-04-2017 | 24 | NO TIENE REGISTRO INVIMA. |



- Que los medicamentos decomisados por la Policía de Carreteras que se pusieron a disposición de la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Toxicas del IDSN, aparecen relacionados en las Acta de Recepción de Productos Decomisados No. 0264 del 4/05/16, donde se detalla el medicamento objeto de la imposición de la medida sanitaria de seguridad.
- Que mediante auto No. 141 del 6 de Junio del 2017, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, decreto la apertura de una investigación en contra del señor JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS, como transportador de esos medicamentos objeto de cautela administrativa.
- Que el Auto de Apertura y el Pliego de Cargos, fue notificado mediante notificación por AVISO que se publicó en la página web del IDSN el día 8 de agosto del 2017.
- Mediante auto No. 292 del 5/10/17, esta subdirección decreto la apertura a período probatorio en la presente actuación administrativa.

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 3 de 3

Registro Invima"; que ante las dudas que se plantean sobre la propiedad de los productos farmacéuticos y que la tenencia que hacia el investigado sobre los medicamentos decomisados era con ocasión de un vínculo contractual como es un contrato de un transporte y ante la falta de convencimiento de que la conducta del indagado constituye una infracción sanitaria, debe darse aplicación del principio del IN DUBIO PRO REO, y darse aplicación al artículo 116 del Decreto 677 de 1995 y por ello abstenerse de declarar cualquier infracción a la norma sanitaria por parte del investigado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la cesación del procedimiento de la presente actuación administrativa seguida en contra del señor JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 4.616.979, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de manera personal al señor JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 4.616.979, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibídem.

ARTICULO TERCERO: informar a señor JESUS FERNEY CORDOBA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 4.616.979, que contra la presente resolución procede los recursos de Reposición ante esta misma Subdirección y el recurso de Apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, los cuales deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: LEVANTAR la medida sanitaria de seguridad sobre los medicamentos objeto de decomiso, y teniendo en cuenta que los mismos fueron puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación, atenerse a lo que disponga esa entidad referente al destino final de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.

Dada en San Juan de Pasto, hoy

30 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

BIBIANA INES MENA CRIOLLO.

Subdirectora Salud Pública del IDSN.

| | | |
|--|--------|-------------------------|
| Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN. | Firma. | [Handwritten signature] |
| | Fecha: | |

